



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 549/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 3
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 5
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 10
Secretaría de Salud.....	Pág. 12
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 15
Contratos y Convenios.....	Pág. 17

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N° 1677 –20 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1184/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Hacienda da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la agente MENCONI VIRGINIA (Legajo Personal N° 939), quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de dicha Secretaría;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente, a efectos de finalizar en tiempo y forma con la carga del presupuesto correspondiente al año 2025, demostrando dedicación, compromiso y profesionalismo;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente MENCONI VIRGINIA (M.I. N° 24.485.416; Legajo Personal N° 939) quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la de la Secretaría de Hacienda, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).-



B.O.M N° 549/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 1676 – 20 de diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-2409-C/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el CLUB ATLÉTICO, HURACÁN - C.U.I.T N° 30-71064150-8 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “PREDIO DEPORTIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01091 que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto se restauren y queden en estado óptimo para su uso las tribunas de hierro y madera y siendo las misma reubicadas y regularice situación de planos , corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de diciembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “PREDIO DEPORTIVO” (nombre de fantasía: “Club Atlético Huracán”) propiedad del CLUB ATLÉTICO HURACÁN C.U.I.T. N° 30-71064150-8 con domicilio comercial Rivera del Rio Areco entre Camino Güiraldes y Ruta Nacional N° 8, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: F: Parcela: 2 A, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 549/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al CLUB ATLÉTICO, HURACÁN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1679 – 20 de diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1117/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OSCAR FERNÁNDEZ - C.U.I.T N° 20-17103982-8 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01270/71 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – INMUEBLE N° 81010 TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/01/2025), y hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de noviembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN” (nombre de fantasía: “Servicio Técnico de Celulares al Instante”) propiedad del Sr. OSCAR FERNÁNDEZ C.U.I.T. N° 20-17103982-8 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 613, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 7; Parcela: 3 E, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OSCAR FERNÁNDEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N° 1680– 20 de diciembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0853/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 549/2024

Que el Sr. GERMAN BARBE - C.U.I.T. N° 20-27555627-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de noviembre de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”. (Nombre de fantasía: “Lo de Maca”), propiedad del Sr. GERMAN BARBE C.U.I.T. N° 20-27555627-1 con domicilio comercial en San Martín y Salta, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 16; Manzana: 16 D; Parcela: 10 de la localidad de Villa Lia, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GERMAN BARBE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N° 549/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M N° 549/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N° 1682- 20 de diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1182/2024 ; y

CONSIDERANDO:

Que, el 20° de diciembre se celebra el 203° Aniversario del Día de la Policía Provincial;

Que, esta fecha sirve para conmemorar a los hombres y mujeres de la fuerza que con su compromiso y dedicación honran el uniforme y permiten construir esta nueva policía que los ciudadanos de la provincia merecen;

Que, como consecuencia de la federalización del territorio cedido por la provincia para asiento de la capital de la Nación, se procedió, además del traslado a la nueva capital provincial a una amplia reestructuración Institucional;

Que, en el marco de los festejos, se entregarán premios, distinciones y reconocimientos a la labor de los policías heridos o en acción, o a aquellos que participaron de importantes operativos antidrogas, capturas de autores de resonantes crimines, entre otros procedimientos;

Que, en este acto festivo, se otorga el reconocimiento al personal que se ha destacado en sus funciones durante el último período;

Que será entregada una placa alusiva a “la Destacada Labor”, a: Comisario Pacheco Víctor Gabriel; Subcomisario Ceñal María del Valle; Subcomisario Minadeo D’Allegri Débora; Oficial Principal Schunk Noralí Belén: Oficial Principal Vidal Pablo Sebastián; Oficial Subayudante Alberto Córdoba Joana ;

Que, la policía como institución ha sido muchas veces cuestionada, ya sea por su conformación orgánica, por sus actos y hasta por sus propios cuadros policiales, pero trabajan por la gente con esfuerzo y responsabilidad, mereciendo todo nuestro respeto;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 549/2024

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el 203º Aniversario del Día de la Policía Provincial en el partido de San Antonio de Areco a realizarse el 20 de diciembre de 2024, en el Patio de la Matera del Parque Criollo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda.



Secretaría de Salud

Decreto N° 1557– 29 de noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1225/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de estimular el buen desempeño, cumplimiento, compromiso y dedicación del personal profesional especializado en psicología y afectado al equipo de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” y que realiza guardias pasivas, desde la Secretaría de salud se solicita se instrumente una bonificación de carácter no remunerativo para éste universo de profesionales;

Que, sustenta la solicitud cursada, la necesidad de garantizar la cobertura en forma regular y continua del servicio de guardia;

Que, en virtud de ello, es necesario establecer un sistema retributivo para los agentes que se vean afectados en la cobertura de dicho servicio creando una bonificación especial, y estableciendo el alcance que tendrá dicha retribución atento no encontrarse contemplado dentro de la grilla salarial actual;

Que, el concepto mencionado se denominará “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni”;

Que, el mismo será de carácter no remunerativo y quedará establecido que el profesional que realiza guardias de lunes a viernes cobrará un veintiocho (28%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de clínica médica, y del profesional que realiza guardias los días sábados, domingos y feriados un veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de clínica médica;

Que, la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni, a través de la Coordinación de Gestión de Personal, deberá informar mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la asistencia de los profesionales afectados al servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Procédase, a partir del 1° de noviembre de 2024, a la creación del concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni”.

ARTICULO 2°. La liquidación del concepto ut supra mencionado, estará sujeta al informe que presente de manera mensual la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni, a través de la Coordinación de Gestión de Personal del mencionado nosocomio a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°. Establécese que el mismo será de carácter no remunerativo y quedará establecido que el profesional que realiza guardias de lunes a viernes cobrará un veintiocho (28%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de clínica médica, y del profesional que realiza guardias los días sábados, domingos y feriados un veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de clínica médica;

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Decreto N° 1678 – 20 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-1258/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente MARCHI VANESA DOLORES se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 28 de diciembre de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);



B.O.M N° 549/2024

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionada Convenio los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 14 de diciembre de 2024 y hasta el 12 de abril de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente MARCHI VANESA DOLORES (M.I. N° 33.173.949; Legajo Personal N° 2473) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 1643 – 17 de diciembre de 2024- **VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0622-G/2024,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Grehan, Pablo y Gache Piran, Valeria María situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.50, Mza.50b, Pc.5, ubicado sobre calle Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-6;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura, según recibo N°318403 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.12;

Que, fueron regularizadas las construcciones existentes, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16-19 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.20-21 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,



B.O.M N° 549/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Grehan, Pablo y Gache Piran, Valeria María situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.50, Mza.50b, Pc.5, ubicado sobre calle Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



• Contratos y Convenios

- **Contrato de Servicio** – 01 de noviembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **MARELLI, JUAN MANUEL**, Médico Especialista en Neurocirugía, quien realizará atención médica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, una día a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0019/2023.*-----
Duracion: 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de noviembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **NICOLAU, SEBASTIAN**, Médico Especialista en Neurocirugía, quien realizará atención médica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, una día a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0019/2023.*-----
Duracion: 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.-
- **Contrato de Comodato de equipos** – 01 de noviembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma PAGUSTECH S.R.L, quien realizara la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK acordados para la gestión y localización de activos (AVL), según lo descripto en el presente Contrato y sus Anexos correspondientes, Según expediente N° 4102-0308/2022.*-----
Duracion: 01 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.-